



de siete maravedis.

DELLO QVARTO, VALLE DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Examinada esta Ciu<sup>d</sup> = Acordo acuda esta parte a Justicia = La Ciudad = Acordo de hazer aver al May<sup>or</sup> de las pios poyza en gober del Contador los papeles conseruientes para las Cuentas que debedan ser de moga de tiempo y onendose por Diligencia al Margen de

Cuentas  
endo de del mes y año de  
ya ha hize sauer este de  
ero a don Juan Manuel  
may en su persona don Juan  
Benavente  
Carta orden  
er oficio de Naxos  
Juan Manuel Cano

Este Ayuntamiento se avisto la Carta orden de la Real Camara su  
ha en Madrid a diez de febrero pasado de proximo se fien dada  
don Augustin de Montiano y Luyando sus. mandada traer a este Ayun  
tamiento y el C. Correo. then. por la que se previene y manda que  
forme esta Ciudad en Naxon de la pretension de don Juan Manuel  
Cano para entrar a exercer oficio de Naxos. de este dho Ayuntamiento  
en lugar de don Juan Botia y heones quien anteriorm. he sabio que el he  
mor de dha Carta orden, auto y demas Diligenzias que le subsiquen con  
to de creado y esta dha Ciu<sup>d</sup> en su forma todo es del tenor seg

Aquí va Carta orden

Y havuendose leído generalm. y leída ante dñm a todos los Cab  
capitulares como se reconoce y las anteriores Diligenzias entraron  
con permiso desta Ciu<sup>d</sup> a dhar dha dñm. como con efecto hicieron  
por Dios y una Cruz con forma a dño Pedro Máaz y salvador Jerr.  
Loveros de sata quienes expresaron haverlo hecho segun son obligados  
y diligenciada esta Ciu<sup>d</sup> de dha Carta orden todos los Cab. Capitulares que  
componen este Ayuntamiento. unánimes y conformes dijeron que don Juan Manuel  
Cano que pretende sete de pache título de Naxos. de Ayuntamiento. en lugar  
de don Juan Botia heones es persona de buena vida y costumbres de natural  
y animo quieto y que en el dho dho concuerden la su pñencia y actividad  
que se quiere tenga para dho empleo y que no tiene padre ni hijo al  
guno exerciundo oficio en este Reydo Ayuntamiento. siendo tambien  
satis que el Reydo don Juan Manuel Cano no tiene aqun y con  
parible trato ni comercio en los abastos publicos otras rentas ni ad  
ministraciones directas ni indirectas. ni otra nulidad alguna

